

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Dos (02) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00174-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO LONDOÑO RESTREPO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL; TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y RECONOCE PERSONERÍA

1. El numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **lunes (20) del mes de mayo de 2013, a las 8:30 a.m.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **01 de octubre de 2012** (folios 25 vto.) y con posterioridad a al Representante Legal de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como entidad demandada, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia a folios 29 a 34, el **26 de noviembre de 2012**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de está última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a las entidades demandadas, consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día **26 de noviembre de 2012**, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común que se agotaron el **23 de enero de 2013**, día desde cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de las entidades demandadas consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., que se venciera el **06 de marzo de 2013**; razón por la cual, encuentra el Despacho, que la contestación presentada por la Nación - Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se realizó en forma extemporánea, por cuanto ésta tiene fecha de recibido en la oficina de apoyo judicial el día **07 de marzo de 2013** (folios 37 a 55). Así las cosas la demanda habrá de tenerse por no contestada.

3. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al abogado **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, para la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente, en los términos del poder conferido (**folios 37**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

MFZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MAURICIO FRANCO VERGARA Secretario</p>
